

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Según el artículo 30.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, La prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley.

El artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, señala

4. En el expediente se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

A tales efectos, procede informar que esta Delegación actualmente carece de los medios humanos suficientes y materiales suficientes, para desarrollar adecuadamente las actuaciones de descripción de los documentos, por lo que se hace necesaria la contratación de un servicio de descripción de documentos con una empresa especializada que cuente con los medios personales y materiales necesarios para su ejecución.

Granada en la fecha de la firma electrónica

El Director del Archivo
Fdo: David Torres Ibáñez

DAVID TORRES IBAÑEZ		05/10/2022 12:34:11	PÁGINA: 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwl76lp89qHGHx2NG69Bn8K9J3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	